

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 40

Martes, 18 de febrero de 1936

Tomo I.—Página 477

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de la Gobernación

En la tarde del día 11 del actual prestaba servicio de vigilante en la estación férrea de Puig (Valencia), para proteger la recaudación del día, la pareja del Instituto de la Guardia Civil compuesta por los guardias segundos Julián Delgado Torremocha y Asensio Matamales Torrado.

Inopinadamente irrumpieron en la misma dos sujetos que llevaban en las manos armas de fuego cortas, uno de los cuales dió la voz de "Que nadie se mueva". El guardia Matamales, que vigilaba el vestíbulo en ese momento, al verse encañonado se arrojó sobre el atacante con el propósito de desarmarle, pero éste disparó a bocajarro sobre el guardia, quien murió en el acto.

En tanto, el otro atacante hizo fuego contra las personas que se encontraban en el despacho del Jefe de la estación, donde se encontraba el guardia Delgado y el factor, alcanzando uno de los proyectiles a este último, resultando también muerto.

El guardia Julián Delgado Torremocha, con gran serenidad y arrojo, se precipitó detrás de los atacadores, que salieron atropelladamente al andén de la estación, haciendo fuego contra el guardia, y éste disparó su fusil contra aquéllos. Dos de sus disparos alcanzaron al atacante que salió en último lugar, que fué quien disparó contra el guardia Matamales, hiriéndole de gravedad, pero a pesar de ello continuó la fuga, atravesando todos por debajo de unos vagones de mercancías, sin dejar de hacer fuego contra el guardia perseguidor, que logró detener al herido en un campo distante unos 400 metros de la mencionada estación, recogiendo además dos pistolas recién disparadas, varios cargadores y abundantes municiones.

El guardia muerto en el cumplimiento

de su deber, Asensio Matamales Torrado, y su compañero superviviente, Julián Delgado Torremocha, que despreciando todo peligro persiguió a los atacadores, sin tener en cuenta su número, demostrando con ello serenidad y arrojo, son acreedores a recompensa.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros, he resuelto sea declarado hecho de guerra, para todos los efectos, el ocurrido en la estación de Puig (Valencia) el día 11 del presente mes de enero.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de 1936.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL PORTELA VALLADARES

(De la Gaceta núm. 47.)

#### ORDENES

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la quinta división orgánica D. Miguel Cabanellas Ferrer, al comandante de ESTADO MAYOR D. José Cebollero Garcés, actualmente destinado en la tercera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### RECOMPENSAS

*Circular.* Excmo. Sr.: A fin de dar una prueba de la estimación que el Ejér-

cito de España siente por las instituciones armadas de la República cubana, personalizadas brillantemente por el subteniente aviador D. Antonio Menéndez Peleáz al coronar con pleno éxito la hazaña de su vuelo Camagüey-Sevilla, y en uso de las atribuciones que me confiere el párrafo noveno del artículo primero del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de noviembre último, he tenido a bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### SECCION DE PERSONAL

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de alférez, con antigüedad de 5 de julio de 1934 y beneficios de la ley de 29 de julio de 1918, al hoy alférez de la ley de 5 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 284), con destino en el regimiento Infantería Almansa núm. 18, D. José Serrat Garrido, por hallarse declarado apto y estar acogido a la mencionada ley de 1918 (DIARIO OFICIAL número 145), colocándose una vez que obtenga el empleo de teniente, detrás del de este empleo don Martín Ercilla García, y quedando destinado en su actual Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de alférez, con antigüedad de 5 de julio de 1934 y beneficios de la ley de 29 de junio de 1918, al hoy alférez de la ley de 5 de diciembre de

1935 (D. O. núm. 284), con destino en el regimiento Carros de combate núm. 2, D. Martín Ercilla García, por hallarse declarado apto y estar acogido a la mencionada ley de 1918 (DIARIO OFICIAL número 145), colocándose una vez que obtenga el empleo de teniente, detrás del de este empleo don Ignacio Roura Mazas, y quedando destinado en su actual Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de alférez, con la antigüedad de 5 de julio de 1934 y beneficios de la ley de 29 de junio 1918, al hoy alférez de la ley de 5 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 284), con destino en el batallón Montaña Chiclana número 3, D. Julio Calvo Herrera, por hallarse declarado apto y estar acogido a la mencionada ley de 1918 (D. O. número 145), colocándose, una vez que obtenga el empleo de teniente, detrás del de este empleo D. Gumersindo Aream Rodríguez, y quedando destinado en su actual Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

• Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de alférez de la escala de complemento de ARTILLERIA a los brigadas de dichas escala y Arma comprendidos en la siguiente relación, que empieza con don Luis Valeta Bergadá y termina con D. José María Gay Alfonso, los cuales reúnen las condiciones reglamentarias para ello y han sido declarados aptos para el ascenso por las respectivas Juntas de exámenes y de jefes de los Cuerpos en que prestan sus servicios; asignándoseles en su nuevo empleo la antigüedad de primero de julio de 1935 a D. Luis Valeta Bergadá, y al resto, la de primero de enero del año actual, de acuerdo con lo que dispone las órdenes circulares de 15 de enero de 1934 (C. L. número 27) y 20 de febrero de 1935 (D. O. núm. 44); continuando todos ellos afectos a los mismos Cuerpos en que estaban en su anterior empleo.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Luis Valeta Bergadá, del regimiento ligero núm. 7.

D. Angel Aldeanueva del Olmo, del Parque divisionario núm. 1.

D. Julio García Cuerva Tapia, del mismo.

D. Leandro Sequeiros Bocos, del mismo.

D. Luis Español de la Torre, del mismo.

D. Román Fernández Coma, del Parque divisionario núm. 2.

D. José Serrano García, del mismo.

D. José Alvaro Couto de León, del mismo.

D. César de la Cerda Díaz, del mismo.

D. Antonio Balbuena Caballín, del mismo.

D. Jesús Vosmediano Roldán, del mismo.

D. Manuel Bayo Bermúdez, del mismo.

D. Luis Barón Mora Figueroa, del mismo.

D. Miguel Gutiérrez Rodríguez, del regimiento ligero núm. 14.

D. Antonio Berni Gutiérrez, del regimiento pesado núm. 1.

D. José Muñoz Ariza, del mismo.

D. Enrique Vixtoria de Lecea y Llano, del Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1.

D. Martín Gómez de Liaño Montero, del mismo.

D. Emilio Jubes Bobadilla, del mismo.

D. Jobino Díaz Pedregal y García de Tuñón, del mismo.

D. José Díaz de Ulzurrun, del mismo.

D. José González Sabariegos, del mismo.

D. Carlos Fernández Pardo, del regimiento ligero núm. 1.

D. José Vinuesa Hernández, del mismo.

D. Luis Drake Alvareda, del mismo.

D. Antonio Ubeda Nougués, del mismo.

D. Carlos Pascual del Póvil y Ben-susán, del regimiento ligero núm. 3.

D. Francisco Vázquez Mejías, del regimiento ligero núm. 3.

D. Felipe Burgos Fernández, del regimiento ligero núm. 4.

D. Francisco Renau Martí, del mismo.

D. Fernando Escobar Márquez, del mismo.

D. Manuel Crovetto Medina, del mismo.

D. Rafael García García, del mismo.

D. José Dávila Valverde, del mismo.

D. José Castro Cortés, del mismo.

D. José Calbrús Calabrús, del mismo.

D. Ramón Quintan Colomer, del regimiento ligero núm. 8.

D. Jesús Villaverde Cortezón, del regimiento ligero núm. 11.

D. Jesús Vecino Atienza, del mismo.

D. Mariano Sánchez del Manzano, del regimiento ligero núm. 14.

D. Fidel Recio de la Serna, del mismo.

D. Florentino Pérez Escribano, del mismo.

D. Luis Forteza Fúster, del grupo mixto núm. 1.

D. Federico Muñoz Villalonga, del mismo.

D. Gabriel Fúster Mayans, del mismo.

D. Isidro Maristany Arimón, del regimiento de Montaña núm. 1.

D. José Sanjuan Navarro, del mismo.

D. Ricardo García de Nieva, del mismo.

D. Santiago García Martínez, del mismo.

D. Ramón Mainou Balaguer, del mismo.

D. Laureano Miró Ferrer, del mismo.

D. José María Minoves Fausto, del mismo.

D. José María Gay Alfonso, del mismo.

Madrid, 13 de febrero de 1936.—Molero.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las órdenes circulares de 15 de enero de 1934 (*Colección Legislativa* núm. 27), 21 de febrero y 20 de junio del pasado año (D. O. números 44 y 142), he resuelto confirmar los ascensos a brigada, de la escala de complemento de ARTILLERIA, con antigüedad de 1.º de diciembre último, de los sargentos de dicha escala y Arma comprendidos en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Regimiento ligero núm. 5

D. Mariano Quirós Martínez.

" Andrés Castillo Esteban.

" José Alfonso Gregori.

" Santiago Peiró Gregori.

" Pedro Aranda Gómez.

" Ramón Allmerar Faltra.

" José María Mas Ros.

" Jesús Barrachina Fajardo.

" José Alfonso Hernández.

" José Andréu Settler.

" Juan Colomina Barberá.

" Carlos Testor Robles.

" José Artal Montesinos.

" Juan Bellver Sarrió.

" Mariano Andréu Lobat.

*Regimiento de Costa núm. 3*

- D. Juan González González.
- " Julio Villalobos Torres.
- " Antonio Ferrera Ketterer.

*Regimiento ligero núm. 7.*

- D. Vicente Aznar Martorell.
- " José Carbonell Romero.
- " Juan Lloveras Borrás.
- " Ramón Negró Bas.
- " Juan Molina Juyol.
- " Juan Miró Verdeja.

*Regimiento ligero núm. 8.*

- D. Ramón Quintana Colomer.
- " Jaime Mayol Roca.
- " Joaquín Martí Morfa.
- " Eduardo Sabori Calm.
- " Juan Mologelada Figa.
- " Antonio Moragas Gallisca.

*Regimiento pesado núm. 2.*

- D. Luis Noguera Sabater.

*Grupo de Información núm. 2.*

- D. Armando Lázaro López.
- " Manuel Mas Ruiz.
- " José Masdeu Humbert.

*Parque divisionario núm. 4.*

- D. Juan Miró Freixat.
- " José Fontanils Pajes.

*Parque divisionario núm. 5.*

- D. Faustino Vea Gálvez.

*Regimiento de Montaña núm. 2.*

- D. Enrique López Márquez.

*Regimiento pesado núm. 3.*

- D. Fernando Balmaseda Echeverría.
- " Ignacio Arzac Galardi.
- " José Berriatua Sarria.
- " Cándido Zubizarreta Eizaguirre.
- " Juan Artamendi Arluziaga.
- " Luis Angomaniz Romero.
- " José Barcáiztegui Acha.
- " Francisco Unceta Arenal.
- " Tomás Belloqui Azeiza.
- " Eloy Iglesias Andrés.
- " Antonio Zunzunegui Aramburu.

*Regimiento ligero núm. 11.*

- D. Jesús Vecino Atienza.
- " Jesús Villaverde Cortezón.

*Regimiento ligero núm. 12.*

- D. Arturo Osés Medrano.
- " Ramón Ruiz de Gondejuela.
- " José Octavio Model Terreros.
- " Hilario Martínez Ballesteros.
- " Victoriano Saez de Navarrete.

*Regimiento ligero núm. 13*

- D. Florentino Casas Fernández.
- " Ricardo Alonso Martín.
- " Vicente Arroyo Fernández.
- " Enrique Alberto Redondo.
- " Antonio Alvaro Moreno.
- " Hilario Rodríguez Hernández.

*Regimiento pesado núm. 4.*

- D. Ignacio Nart Fernández.
- " Amos Blanco Rodríguez.

*Regimiento ligero núm. 15.*

- D. Francisco Buhigas García.
- " José Astor García Medrano.
- " Jacobo Zbarsky Kuper.
- " Manuel Casalderey Calvo.
- " Estanislao Blanco Sexto.
- " Angel Sánchez Tescano.
- " Ricardo Alvarez Abundancia.

*Regimiento ligero núm. 16*

- D. Armando Durán Miranda.
- " Luis Freire García.

*Regimiento de Costa núm. 4*

- D. Fernando Canillas Alberti.
- " Gonzalo Florit Cortiella.
- " Francisco Andrés Orfila.

*Grupo Mixto núm. 2.*

- D. Oscar Pestana Ramos.
- " Ramón Ascanio Monteverde.
- " Pedro Salazar Suárez.

*Agrupación de Melilla.*

- D. Enrique Pérez Pérez.
  - " Gregorio Díaz Tejedor.
  - " Gumersindo Piñeiro Otero.
- Madrid, 13 de febrero de 1936.—Molero.

## BAJAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido en las fechas y puntos que se indican, los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Infantería

Coronel, D. Adelardo Gragera Benito, del regimiento Vitoria núm. 17, falleció el 11 de enero de 1936, en Málaga.

Comandante, D. Ramón Soriano Cardona, del regimiento Tarifa núme-

ro 4, falleció el 3 de enero de 1936, en Alicante.

Otro, D. Carlos Suárez Alvarez, de la Escuela Central de Tiro, falleció el 13 de enero de 1936, en Carabanchel.

Capitán, D. Manuel Puig Malo, de disponible en la octava división, falleció el 8 de enero de 1936, en Carabanchel.

Otro, D. Mariano Cabezas Carlés, del batallón Cazadores Ceuta núm. 7, falleció el 24 de enero de 1936, en Melilla.

## Caballería

Aiférez, D. Manuel Lobera Casamayor, de reemplazo por enfermo en la primera división, falleció el 7 de enero de 1936, en Carabanchel Bajo.

## Sanidad Militar

Alférez Sanidad Militar, escala reserva, D. José García Gil, del cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, falleció el 10 de febrero de 1936, en Coruña.

## Inválidos

Capitán, D. Valero Trinchán Salvador, falleció el 26 de diciembre de 1935, en Albornón (Zaragoza).

Otro, D. Blas Orellana Almagro, falleció el 28 de enero de 1936, en Benaocaz (Cádiz).

Madrid, 17 de febrero de 1936.—Molero.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 15 del actual, he resuelto que el capitán de CABALLERÍA D. Luis Sanjuán Muriel, en situación de disponible forzoso en la segunda división, pase destinado al Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que la orden circular de 30 de enero próximo pasado (D. O. núm. 27), por la que se destina a la Farmacia de la Enfermería Militar del Rif, al farmacéutico segundo del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. José Morell López, se entienda rectificada en el sentido de que el expresado oficial farmacéutico, se llama como queda dicho en lugar

de como aparece en la citada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, queden en situación de disponible forzoso en las divisiones que se indican, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel, D. Evelio Jiménez Orge, del regimiento Angel núm. 21, en la primera.

Otro, D. Francisco Rosal Rico, del regimiento Toledo núm. 35, en la primera.

Comandante, D. Armando Alvarez Alvarez, del batallón Montaña Asia núm. 2, en la tercera.

Otro, D. Ricardo Burillo Shtolle, del batallón Montaña Arapiles número 7, en la primera.

Madrid, 17 de febrero de 1936.—Molero.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de CABALLERÍA don Luis Hernández Pinzón y Ganzinotto, ascendido a dicho empleo por orden de 7 de actual (D. O. núm. 33), quede en situación de disponible forzoso en esa división y agregado para prestar servicio en el regimiento Cazadores de Taxdir, octavo de Caballería, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), sin perjuicio del destino que en su día pueda corresponderle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el conserje de la quinta Sección del CUERPO AUXILIAR SUBAL-

TERNO DEL EJERCITO, que presta servicio de su clase en la plaza de Bilbao, D. Constancio Martínez Lecumberri, pase a la situación de disponible forzoso en esa división, toda vez que no tiene cometido asignado actualmente a consecuencia de estar ocupados cuantos edificios militares existen en la citada plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### INCORPORACION A DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: En atención a lo propuesto por el General de la segunda división, sobre la necesidad de regular de una manera precisa el procedimiento y trámite a seguir en los casos de demora en la incorporación a sus destinos, por causa de enfermedad, del personal, tanto del Cuerpo de Suboficiales y del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército como de la tropa, con ocasión de la incorporación a destinos, terminación de permisos, licencia o comisiones, o incorporación de reclutas, he resuelto lo siguiente:

1.º El personal del Cuerpo de Suboficiales que con motivo de nuevo destino, terminación de permisos, licencias o cese en comisión del servicio, deba incorporarse a su Cuerpo y no pueda efectuarlo dentro del plazo reglamentario por causa de enfermedad, para legalizar su situación, dará cumplimiento a cuanto por esta causa se preceptúa para jefes y oficiales, en la orden circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

2.º Los pertenecientes al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, en iguales casos, procederán igualmente que los del Cuerpo de Suboficiales, cuando por el sueldo que disfruten, estén equiparados a éstos, y en caso contrario, se atenderán a cuanto se dispone para el personal de tropa.

3.º El personal de las clases de tropa que no pueda efectuar su incorporación por igual causa, dará, con urgencia, noticia de su enfermedad a la autoridad militar de su localidad, y si no la hubiera, al alcalde, cuyas autoridades dispondrán que con la mayor urgencia sean reconocidos por dos médicos militares, y en su defecto, titulares de la localidad, cuyos facultativos certificarán la clase de enfermedad, indicando el número probable de días necesarios para estar en condiciones de emprender la marcha, bien para sus destinos o para su ingreso en el Hospital Militar más próximo.

Del referido certificado se entregará una copia a los interesados y se

remitirá otra al General de la división correspondiente, para su curso a: Cuerpo o Dependencia.

Transcurrido el plazo probable que señala el certificado, si antes no se hubiera obtenido la curación o se hubiera efectuado el traslado a un Hospital Militar, se prestará un nuevo reconocimiento al enfermo, por los mismos médicos y en igual forma que el primero, y como consecuencia de este último, se ordenará por el General de la división se practique, precisamente por dos médicos militares, un reconocimiento definitivo, certificándose el resultado y proponiendo en este documento la concesión de licencia por enfermo o la formalización de la correspondiente propuesta de inutilidad para el servicio.

4.º El retraso de incorporación a filas al terminar los permisos o licencias temporales que disfruten estas clases, llevará consigo el retrasar su licenciamiento tantos días como hayan estado separados de filas, con arreglo a la circular de 24 de mayo de 1935 (D. O. núm. 117).

5.º Para la falta de incorporación de los reclutas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 337 del reglamento de reclutamiento de 27 de febrero de 1925 complementado por las circulares de 23 de noviembre de 1925 (C. L. núm. 384) y 19 de octubre de 1926 (C. L. núm. 115).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa división para acreditar el derecho que a los beneficios que señala la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. número 515), pueden corresponder al cabo de Infantería del batallón Ciclista, Nicolás Merino López; teniendo en cuenta que la inutilidad que padece el expresado cabo, originada con motivo de los sucesos revolucionarios, desarrollados en Asturias el día 14 de octubre de 1934 en Vega del Rey (Oviedo), se halla incluida en el cuadro de inutilidades anexo al reglamento de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159), declarados para todos los efectos como hechos de guerra, según orden circular de 27 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 276), los ocurridos en el territorio nacional con ocasión del movimiento subversivo del 4 de octubre del año 1934, he resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, que al mencionado cabo se le declare el derecho de la pensión que fija el párrafo segundo de la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932, ya citados, como adquirida su inutilidad en acción de guerra, por el

del enemigo, dándole de baja en el Ejército por fin del presente mes, y remitiendo el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para que, con arreglo a lo dispuesto en la base quinta de la referida ley, se señale al interesado el haber que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para acreditar el derecho que a los beneficios que señala la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515), pueden corresponder al corneta del regimiento Infantería núm. 27, José Galán Cerdaira; teniendo en cuenta que la inutilidad que padece el expresado corneta, originada hallándose trabajando en la noche del 16 de septiembre de 1934 en unión de más personal militar en la Panificadora Eureka, de la plaza de Cádiz, con motivo de una huelga de panaderos, sufrió un accidente al ir a sacar la masa de una máquina refinadora, al servicio de la cual estaba destinado, se halla incluida en el cuadro de inutilidades físicas anexo al reglamento de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), he resuelto, de acuerdo con lo informado por AseSORIA, que al mencionado corneta se le declare el derecho a la pensión que fija el párrafo tercero de la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 ya citada, como adquirida su inutilidad en acto del servicio; dándole de baja en el Ejército por fin del presente mes y remitiendo el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar) para que con arreglo a lo dispuesto en la base quinta de la referida ley, se señale al interesado el haber que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de CABALLERÍA, con destino en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, D. Luis Jover Bedía, he resuelto concederle dos meses de licencia por enfermo, para Madrid y Valla-

dolid, con arreglo a la orden circular de 5 de julio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al oficial primero de OFICINAS MILITARES D. César Moscoso Albornoz, para la pensión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 31 de diciembre de 1935, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo percibirlo a partir de primero de enero próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

#### VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto quede sin efecto el anuncio de las dos vacantes de coronel médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR para las Jefaturas de los Servicios Sanitarios Médicos de la segunda y octava divisiones orgánicas publicadas por orden circular de 3 del actual (D. O. núm. 29).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el auxiliar de obras y talleres del Grupo B), del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO (obrero filiado de Artillería), D. Manuel Ródenas Castaño, en situación de disponible voluntario en la tercera división orgánica, con residencia en La Nora (Murcia), he resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la de "dispo-

nable forzoso" en la misma división y residencia, con arreglo al decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### NEGOCIADO DEL CONSORCIO CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Creado el Negociado del Consorcio en la Subsecretaría de este Ministerio por orden circular de 6 de diciembre de 1935 (DIARIO OFICIAL núm. 281), procede establecer las normas que dicho Negociado habrá de seguir en sus relaciones con las fábricas que pertenecieron al disuelto Consorcio de Industrias Militares, así como concretar el alcance de las operaciones de la liquidación que dicho Negociado ha de llevar a cabo.

En su consecuencia, el expresado Negociado y los establecimientos fabriles que integraron el extinguido Consorcio de Industrias Militares, se atendrán a las siguientes reglas:

1.ª El Negociado del Consorcio, tomando como base el Balance y Memoria aprobados, correspondientes al cierre del ejercicio económico del disuelto Consorcio, comprendido entre el primero de enero y 14 de marzo de 1935, pondrá al día la Contabilidad comercial del Consorcio-Sección, sirviéndose para ello, en lo que afecte a las fábricas militares, de los documentos contables que éstas vienen remitiendo normalmente deducidos de su Contabilidad de explotación. Como resultado de esta labor, el Negociado del Consorcio redactará el Balance y Memoria correspondiente al cierre de ejercicio en 10 de julio de 1935, los cuales presentará a la aprobación del Ministro de la Guerra, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas de la República.

El Balance que se acaba de mencionar, correspondiente al cierre de cuentas del Consorcio-Sección en 10 de julio de 1935, servirá de base para que el Negociado del Consorcio abra su contabilidad de liquidación. Cuando la liquidación esté lo suficientemente avanzada para que las fábricas militares puedan hacerse cargo efectivo del Activo y Pasivo que pueda corresponderles del disuelto Consorcio de Industrias Militares, se formulará un Balance de cierre de cuentas del Negociado del Consorcio, en fecha que se fijará por la Superioridad, el cual servirá de base para la entrega definitiva a las fábricas militares de las resultas del mismo.

2.ª El Negociado del Consorcio re-

gulará su funcionamiento administrativo, hasta terminar la misión que le está encomendada, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 8 de abril de 1935 (C. L. núm. 217).

3.<sup>a</sup> La contabilidad y correspondencia seguirá llevándose para todas las operaciones de cada Establecimiento, en la misma forma que cuando funcionaba el Consorcio de Industrias Militares, sin perjuicio de llevarse la Contabilidad oficial que deben rendir para las obras encargadas por el Estado con posterioridad al 10 de julio de 1935, llevándose en libros independientes de los que se utilicen en la Contabilidad general de explotación, los asientos oficiales de efectos y caudales.

El Negociado Consorcio dará, con este motivo, instrucciones concretas a las fábricas respecto a las nuevas cuentas o modalidades a introducir en la Contabilidad de explotación, a fin de que ésta facilite la misión liquidadora que al mismo está encomendada.

4.<sup>a</sup> Las fábricas continuarán las construcciones encargadas al disuelto Consorcio, utilizando las primeras materias en almacenes, en los que debe existir el total de las necesarias para las obras encargadas a aquél por el Estado y satisfaciendo los jornales con los fondos que el Negociado del Consorcio, de la Subsecretaría les remita. Si no existiesen en almacenes las referidas primeras materias, pasarán al citado Negociado relación detallada de las que falten, clasificadas por orden de fabricación, expresando el probable importe y la fecha en que han de ser precisas. Igualmente y con antelación conveniente para poder proveer, darán cuenta, si es necesario, metálico para pago de jornales, formulando pedido de fondos mensual con igual clasificación.

5.<sup>a</sup> Las citadas fábricas emplearán las existencias que, propiedad del disuelto Consorcio existan en sus almacenes, en toda clase de construcciones o servicios y con preferencia a las que puedan adquirir en el mercado. Podrán vender a sus clientes las manufacturas del almacén de este nombre existentes en 10 de julio último (previa aprobación del Negociado del Consorcio, de la Subsecretaría), poniendo el importe de estas ventas a disposición de esta Dependencia, para utilizarlo en la terminación de las obras del extinguido Consorcio.

6.<sup>a</sup> Cuando en la ejecución de una obra ajena al Consorcio se utilicen primeras materias o elementos de los que figuraban propiedad del mismo en 10 de julio de 1935, se hará constar tal circunstancia en acta, que a fin de cada mes formulará su Junta económica, haciendo constar el importe de lo invertido, el presupuesto de la obra correspondiente y el capítulo, artículo, concepto y agrupación al que es cargo aquél.

7.<sup>a</sup> Los gastos que a partir del 10 de julio último hayan sido satisfechos por las fábricas con fondos del Consorcio para atenciones distintas de la terminación de la obra a él encargada,

caso de no poder ser reintegrados directamente por la Fábrica al Negociado del Consorcio, serán justificados con acta de la Junta económica, en igual forma que se determina en el apartado sexto.

8.<sup>a</sup> Dichas actas se acompañarán al pedido de cantidades a librar, que por su importe, se haga a la Intendencia divisionaria correspondiente, para que sirva, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular del 23 de noviembre de 1931 (C. L. núm. 849), de justificante al libramiento en firme que por la Intendencia Central se expedirá al oficial pagador del Negociado del Consorcio.

9.<sup>a</sup> Si se hubieran empleado en obras del Consorcio fondos concedidos por el Estado para obras encargadas por él directamente a las fábricas, serán restituidos en cuanto lo permita la existencia de metálico en poder del Negociado del Consorcio.

10. Las fábricas tendrán presente el compromiso de terminar las obras emprendidas con los remanentes de los presupuestos aprobados para las mismas. Caso de que alguna construcción que deba ser ultimada con cargo a Consorcio no pudiera terminarse con el remanente del presupuesto existente para ella, se pondrá el hecho en conocimiento del Negociado del Consorcio, con la antelación posible, expresando la cantidad supletoria necesaria y las causas que hayan motivado este alcance, analizando las vicisitudes de la construcción desde que ésta fué iniciada por la fábrica, bien durante la actuación del Consorcio, bien en época posterior o anterior al mismo, toda vez que los antecedentes necesarios para este estudio analítico han de obrar en los archivos, libros de contabilidad y fabricación de la misma.

11. Habiendo funcionado las fábricas desde el 14 de marzo al 10 de julio, bajo la dependencia del Consorcio-Sección, pero con igual régimen administrativo que durante la actuación del Consorcio de Industrias Militares, la entrega oficial de almacenes de primeras materias, efectos e inventario que se dispuso se hiciera con fecha 14 de marzo de 1935, se considerará arrastrada hasta el 10 de julio de dicho año, a cuya fecha debe referirse toda la documentación de entrega a los depositarios de efectos de cada fábrica, los cuales deben hacerse cargo de las existencias de primeras materias, efectos y material fabricado existentes en dicha fecha, pero con separación absoluta de lo que sea propiedad del Estado de lo que en tal época fuera propiedad del Consorcio, debiendo rendir al Tribunal de Cuentas de la República la correspondiente a lo que resulte propiedad del Estado. En cuanto al material de inventario de cada fábrica (edificios, terrenos, maquinaria, etc.), aun cuando la entrega efectiva tuvo lugar en 10 de julio, la entrega contable se irá haciendo a medida que avance la liquidación del extinguido Consorcio, retrotrayéndola a dicha fecha.

12. Tanto las fábricas, como el Negociado del Consorcio rendirán mensualmente al Tribunal de Cuentas de la República, cuenta de ingresos y pagos correspondientes a las operaciones derivadas del disuelto Consorcio de Industrias Militares hasta dar término a la liquidación del mismo, fecha en que deberá rendir el Negociado el balance de cierre de la liquidación efectuada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la orden de esta misma fecha inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 3 Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

## Estado Mayor Central

### CUARTA SECCION

#### CUERPO DE TREN

Circular. Excmo. Sr.: Fijadas las plantillas iniciales del nuevo Cuerpo de Tren por orden circular de 31 de diciembre último (D. O. núm. 1, de 1936) y en cumplimiento del artículo 11 de la ley de 12 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 218), he resuelto que el personal de jefes y capitanes que formará parte del nuevo Cuerpo, será el que a continuación se cita, que ha sido declarado apto en las órdenes circulares de 21 de enero de 1935 (D. O. núm. 19) y 25 de abril del mismo año (D. O. núm. 96), con la efectividad de primero de enero de 1936. Dicho personal causará baja en las Armas y Cuerpos de procedencia y quedará en situación de disponible forzoso hasta que le corresponda ser colocado.

En lo sucesivo, las vacantes que en los empleos de jefes y capitanes se produzcan, serán cubiertas por el personal del empleo inferior inmediato, dentro del Cuerpo, en la forma que determina la ley de 12 de septiembre de 1932, antes citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel

(Infantería)

D. Eladio López de Haro, de disponible forzoso en Marruecos.

Comandantes

(Infantería)

D. Enrique Villalba Escudero, del regimiento de Infantería Guadalajara núm. 13.

D. Agustín Navarrete Montero, del Centro de Movilización núm. 6.

D. Diego Fernández García, del regimiento de Infantería León núm. 6.

**Capitanes**

D. José Alfaro Páramo (Infantería), del Centro de Movilización núm. 1.  
D. José Estremera Torre Trassiera (Caballería), del Juzgado de Ceuta-Tetuin.

D. Ubaldo Conejo Hernández (Infantería), de la Caja recluta núm. 60.

D. José Peña Oñeti (Infantería), del batallón de Cazadores de Africa San Fernando núm. 1.

D. Julián Garrido Cañavate, del regimiento de Infantería Sevilla núm. 33.

D. Francisco Huelgas de Pablo (Infantería), de disponible forzoso en Marruecos.

D. Guillermo Wesolowski Zaldo (Infantería), de disponible forzoso en la primera división.

D. Francisco Martínez Rodríguez del Castillo, del regimiento de Infantería Argel núm. 21.

D. Antonio Barbis Acha, del batallón de Cazadores de Africa San Fernando núm. 1.

D. Bernabé Gómez Soriano (Infantería), de la Caja recluta núm. 8.

D. Antonio Llinares Aparicio (Caballería), del Depósito de Recría y Doma de Jerez.

D. Pedro Nieto Aguilar, del sexto regimiento de Artillería ligera.

D. Antonio Fóo Martín (Artillería), de la Sección de Contabilidad de la cuarta división.

D. Antonio Sánchez Bravo, del sexto regimiento de Artillería ligera.

D. Diego Juan Gutiérrez, del séptimo regimiento de Artillería ligera.

D. Teófilo Gimeno Briomes, del tercer regimiento de Artillería ligera.

D. Adelaido Sánchez Maldonado (Artillería), de la Sección de Contabilidad de la séptima división.

Madrid, 17 de febrero de 1936.— Molero.

nando este último, para todos los efectos del tráfico aéreo, como aeropuerto nacional.

Esta disposición deroga transitoriamente el artículo primero de las instrucciones para la organización de los servicios de navegación aérea comercial o particular en los aeródromos militares y navales, del 26 de marzo de 1929.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor Director general de Aeronáutica.

**BAJAS**

Excmo. Sr.: Aprobada la plantilla del Cuerpo técnico de Auxiliares de Meteorología, por orden de fecha 27 del próximo pasado enero (D. O. número 25), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, he resuelto que el auxiliar de Meteorología interino, oficial segundo de Administración, con el sueldo anual de pesetas. 4.000, doña Carmen Chazarri García, con destino en el Centro Meteorológico de la cuenca del Guadalquivir (Sevilla), y con el fin de proceder a la amortización ordenada, cese en dicho empleo a partir de esta fecha; habiéndose tenido en cuenta para este cese las necesidades del servicio y que no le afectan las prohibiciones establecidas en el artículo 68 de la ley electoral de 8 de agosto de

1907; y que en cumplimiento del mismo deberá publicarse la orden de dicho cese en la "Gaceta de Madrid" y DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor Director general de Aeronáutica.

**PLANTILLAS**

Excmo. Sr.: Aprobado en Consejo de Ministros el expediente instruido para llevar a cabo la amortización de funcionarios y modificación de plantilla en el Cuerpo facultativo de Meteorólogos, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 28 de septiembre de 1935 en su artículo octavo y orden ministerial de 20 de noviembre del mismo año, he resuelto aprobar la correspondiente plantilla que se detalla en el estado adjunto, por haberse observado en su obtención las citadas disposiciones; y que, conforme a lo dispuesto en la base tercera del artículo primero de la ley de primero de agosto anterior, se publique, en unión de la presente orden, en la "Gaceta de Madrid y DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor Director general de Aeronáutica.

**CUERPO FACULTATIVO DE METEOROLOGOS**

**Ministerio de la Guerra**

Crédito consignado en el presupuesto de 1935, 123.000 pesetas. Crédito anual definitivo que representa la nueva plantilla, 118.000 pesetas.

CATEGORIAS Y CLASES	Sueldo anual Pesetas.	Plantilla de 1935. Número de funcionarios.	Nueva plantilla. Número de funcionarios.	Importe de los créditos de la plantilla de 1935	Importe de los créditos para la nueva plantilla
Jefe de Administración de primera clase	12.000	1	1	12.000	12.000
Jefe de Administración de tercera clase	10.000	2	2	20.000	20.000
Jefe de Negociado de primera clase	8.000	2	2	16.000	16.000
Jefe de Negociado de segunda clase	7.000	3	4	21.000	28.000
Jefe de Negociado de tercera clase	6.000	4	7	24.000	42.000
Oficial primero de Administración	5.000	6	-	30.000	-
		18	16	123.000	118.000

Madrid, 12 de febrero de 1936.— Molero.

**Dirección General de Aeronáutica**

**AEROPUERTOS NACIONALES**

Excmo. Sr.: Visto el gran número de días que a causa de las lluvias y por las malas condiciones del suelo queda inutilizado para el tráfico aéreo el Aeródromo de Barajas, impidiendo el funcionamiento normal de las numerosas líneas importantísimas que parten de la capital, y teniendo en cuenta que el Aeródromo militar de Cuatro Vientos permanece en buenas condiciones aún con temporales de lluvia, he resuelto que cuando el campo de Barajas sea cerrado al tráfico aéreo, éste se desplace automáticamente al de Cuatro Vientos, funcio-

## SUELDOS. HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. a favor del capitán, con destino en el Arma de Aviación Militar, D. Ricardo Garrido Vecín,

he resuelto concederle la gratificación de profesorado, a partir de primero del corriente mes, por hallarse comprendido en los preceptos del artículo 43 del reglamento de Aeronáutica Militar, aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1936.

MOLERO

Senor Director general de Aeronáutica.

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

## ORDENES

## Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado disponer que los Suboficiales y clases del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. César Herrera Madrazo y termina con Enrique García Gomis, pasen a servir los destinos que en la misma se detallan, cuya alteración en revista tendrá lugar en la próxima del mes de marzo; debiendo ser expedidos por el Inspector general de Carabineros, una vez les sean interesados por los Jefes de las respectivas Comandancias, los correspondientes pasaportes por cuenta del Estado, con cargo a este Departamento, al personal que deba hacer uso de este beneficio, con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1936.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

## RELACIÓN QUE SE CITA

## Brigadas de Infantería

D. César Herrera Madrazo, ascendido, de la 18.<sup>a</sup> Comandancia (Asturias), provincia de Santander, a la misma Comandancia y provincia.

D. Pedro Díaz Asturias, ascendido, de la 19.<sup>a</sup> (Guipúzcoa), provincia de Vizcaya, a la misma Comandancia y provincia.

D. Vicente Fernández Iglesias, ascendido, de la 16.<sup>a</sup> (Zamora), provincia de Orense, a la misma Comandancia y provincia.

D. José Ruiz Figueredo, ascendido, de la 9.<sup>a</sup> (Málaga), fracción de Málaga, a la misma Comandancia y fracción.

D. Primitivo Sáenz Heras, ascendido, de la 18.<sup>a</sup> (Asturias), provincia de Santander, a la misma Comandancia y provincia.

D. Florentino Morcillo Domínguez, ascendido, de la 14.<sup>a</sup> (Salamanca), provincia de Cáceres, a la misma Comandancia y provincia.

D. Antonio Hidalgo López, de la 1.<sup>a</sup> (Barcelona), provincia de Barcelona, a la 6.<sup>a</sup> (Alicante).

## Brigada de Mar

D. José Roa Felices, ascendido, de la 17.<sup>a</sup> Comandancia (Coruña), provincia de Pontevedra, a la misma Comandancia y provincia.

## Sargentos de Infantería

D. Julio Andrés Pablos, ascendido, de la 14.<sup>a</sup> Comandancia (Salamanca), provincia de Salamanca, a la 10.<sup>a</sup> (Algeciras).

D. Victoriano Mayoral Clemente, ascendido, de la 15.<sup>a</sup> Comandancia (Madrid), a la 10.<sup>a</sup> (Algeciras).

D. Antonio Trejo Sedano, ascendido, de la 15.<sup>a</sup> (Madrid), a la 12.<sup>a</sup> (Sevilla), provincia de Huelva.

D. Miguel Trujillano Iglesias, ascendido, de la 11.<sup>a</sup> (Cádiz), a la misma.

D. Juan Rodríguez Nieto, ascendido, de la 8.<sup>a</sup> (Almería), provincia de Almería, a la 5.<sup>a</sup> (Baleares).

D. Manuel Armesto Salgado, ascendido, de la 1.<sup>a</sup> (Coruña), provincia de Pontevedra, a la 5.<sup>a</sup> (Baleares).

D. Angel del Yelmo Gamino, ascendido, de la 12.<sup>a</sup> (Sevilla), provincia de Huelva, a la misma Comandancia y provincia.

D. Rafael Solsona Allepuz, de la 5.<sup>a</sup> (Baleares), a la 1.<sup>a</sup> (Barcelona), provincia de Tarragona.

D. Maximino Saucedo de la Montaña, de la 10.<sup>a</sup> (Algeciras), a la 9.<sup>a</sup> (Málaga), fracción de Málaga.

D. Tomás Zamora Mercado, de la 3.<sup>a</sup> (Huesca), provincia de Huesca, a la 15.<sup>a</sup> (Madrid).

D. Fernando Martínez Ariza, de la 1.<sup>a</sup> (Barcelona), provincia de Tarragona, a la 3.<sup>a</sup> (Huesca), provincia de Huesca.

D. Juan Juárez Pérez, de la 10.<sup>a</sup> (Algeciras), a la 1.<sup>a</sup> (Barcelona), provincia de Tarragona.

D. Arcadio Diego Fernando, de la 20.<sup>a</sup> (Navarra), a la 18.<sup>a</sup> (Asturias), provincia de Asturias.

D. Jesús Illanes Rodríguez, de la 12.<sup>a</sup> (Sevilla), provincia de Huelva, a la 3.<sup>a</sup> (Huesca), provincia de Lérida.

D. Juan Martínez Lao, de la 12.<sup>a</sup> (Sevilla), provincia de Huelva, a la 1.<sup>a</sup> (Barcelona), provincia de Barcelona, en nivelación de destinos, continuando sus servicios en la Administración Central.

## Sargentos de Mar

D. Rafael Fuster Vilaplana, ascendido, de la 6.<sup>a</sup> Comandancia (Alicante), a la 8.<sup>a</sup> (Almería), provincia de Almería.

D. Venancio García Núñez, de la 8.<sup>a</sup> (Almería), provincia de Almería, a la 17.<sup>a</sup> (Coruña), provincia de Pontevedra.

## Cabos de Infantería

D. José Villamar Alvarez, ascendido, de la 17.<sup>a</sup> Comandancia (Coruña), provincia de Coruña, a la 10.<sup>a</sup> (Algeciras).

José Gil Díaz, ascendido, de la 4.<sup>a</sup> (Valencia), provincia de Valencia, a la 7.<sup>a</sup> (Murcia).

Antonio Rodríguez López Campos, ascendido, de la 6.<sup>a</sup> (Alicante), a la 7.<sup>a</sup> (Murcia).

Pascual Arias Aspilche, ascendido, de la 20.<sup>a</sup> (Navarra), a la 10.<sup>a</sup> (Algeciras).

Mannel Elizari Arroyo, ascendido, de la 8.<sup>a</sup> (Almería), provincia de Granada, a la 10.<sup>a</sup> (Cádiz).

Juan Manjón Santaella, ascendido, de la 1.<sup>a</sup> (Barcelona), provincia de Barcelona, a la 5.<sup>a</sup> (Baleares).

Vicente Luis Moronta, ascendido, de la 18.<sup>a</sup> (Asturias), provincia de Asturias, a la 14.<sup>a</sup> (Salamanca), provincia de Salamanca, como comprendido en la regla primera de la circular núm. 158 de 1931.

Regino Ruiz Martínez, de la 9.<sup>a</sup> (Málaga), fracción de Estepona, a la 7.<sup>a</sup> (Murcia).

Rafael Bonilla Lupiáñez, de la 3.<sup>a</sup> (Huesca), provincia de Lérida, a la 9.<sup>a</sup> (Málaga), fracción de Estepona.

Jacinto Béjar Sanromán, de la 7.<sup>a</sup> (Murcia), a la 3.<sup>a</sup> (Huesca), provincia de Lérida.

Alfredo Boja Díaz, de la 9.<sup>a</sup> (Málaga), fracción de Estepona, a la 15.<sup>a</sup> (Madrid).

Agustín Pérez Cintrano, de la 12.<sup>a</sup> (Sevilla), provincia de Huelva, a la 9.<sup>a</sup> (Málaga), fracción de Estepona.

Rogelio Ordóñez Jimeno, de la 9.<sup>a</sup> (Málaga), fracción de Málaga, a la 12.<sup>a</sup> (Sevilla), provincia de Huelva.

Manuel Urrea Torres, de la 7.<sup>a</sup> (Murcia), a la 9.<sup>a</sup> (Málaga), fracción de Málaga.

Pedro Esteban Sanz, de la 5.<sup>a</sup> (Baleares), a la 15.<sup>a</sup> (Madrid).

Juan Muñoz García Vizcaino, de la 10.<sup>a</sup> (Algeciras), a la 8.<sup>a</sup> (Almería), provincia de Almería.

Guanersindo Gómez Barroso, de la 13.<sup>a</sup> (Badajoz), a la 10.<sup>a</sup> (Algeciras).

Ramón López Gómez, de la 10.<sup>a</sup> (Algeciras), a la 13.<sup>a</sup> (Badajoz).



José Barreiro Díaz, de la 10.<sup>a</sup> (Algeciras), a la 1.<sup>a</sup> (Coruña), provincia de Pontevedra.

José Jódar Rhuñico, de la 10.<sup>a</sup> (Algeciras), a la 12.<sup>a</sup> (Sevilla), provincia de Huelva.

Felicitó González Pescador, de la 15.<sup>a</sup> (Madrid), a la 1.<sup>a</sup> (Barcelona), provincia de Barcelona.

#### Cabos de Mar

Manuel Pérez López, ascendido, de la 11.<sup>a</sup> Comandancia (Cádiz), a la 18.<sup>a</sup> (Asturias), provincia de Lugo.

Enrique García Gomis, de la 18.<sup>a</sup> (Asturias), provincia de Lugo, a la 6.<sup>a</sup> (Alicante), como comprendido en el párrafo tercero de la regla séptima de la circular núm. 158 de 1931.

(De la *Gaceta* núm. 48.)

### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato e ingreso en el Instituto de la Guardia Civil, con la efectividad que a cada uno se asigna, a los oficiales y suboficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Hernández Pardo y termina con D. Emilio Ruiz Moraga, los cuales son los más antiguos de su clase, se encuentran declarados aptos para el ascenso y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de febrero de 1936.

P. D.,  
CARLOS ECHEGUREN

Señores (Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil.

#### RELACION QUE SE CITA

##### A comandante

D. Luis Hernández Pardo, de la primera Comandancia del cuarto Tercio, con la antigüedad de 3 de enero de 1936.

D. José Gutiérrez Fernández, de la Comandancia de Barcelona, con la de 31 de enero de 1936.

##### A capitán

D. Víctor Marchante Olivares, del Colegio de Guardias Jóvenes, con la antigüedad de 8 de enero de 1936.

D. Ildefonso Martínez Gómez, de la Comandancia de Valencia, del Interior, con la de 15 de enero de 1936.

D. Miguel Moset Sánchez-Carpio, de la Comandancia de Marruecos, con la de 31 de enero de 1936.

#### Ingreso

D. Juan García Consuegra Alfonso, del batallón Montana de Arápiles número 7, con la antigüedad de 2 de noviembre de 1935.

D. Raúl Salamero Brú, del regimiento Infantería de Almansa número 18, con la de 2 de noviembre de 1935.

#### A teniente

D. José Ortiz García, de la Comandancia de Ciudad Real, con la antigüedad de 13 de febrero de 1936.

D. Leopoldo García González, del cuarto Tercio, con la misma.

D. Modesto Acosta Cañabate, de la Comandancia de Almería, con la misma.

D. Damián Orenge Gozalvo, de la Comandancia de Valencia, del Exterior, con la misma.

#### A alférez

D. Jesús Monleón Fuster, de la Comandancia de Valencia, del Interior, con la antigüedad de 13 de febrero de 1936.

D. Emilio Ripollés Querol, de la Comandancia de Tarragona, con la misma.

D. Antonio Lorenzo Trenado, de la Comandancia de Pontevedra, con la misma.

D. Gregorio García Esteban, de la Comandancia de Soria, con la misma.

D. Luis Salazar Roldán, de la Comandancia de Alicante, con la misma.

D. Joaquín Moñino Sánchez, de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, con la misma.

D. Antonio Bolívar Suárez, de la Comandancia de Almería, con la misma.

D. Nemesio de Ana Rosa, del cuarto Tercio, con la misma.

D. Ambrosio Pacheco Alvarez, del 10.<sup>o</sup> Tercio, con la misma.

D. Manuel Bolívar Ruiz, de la Comandancia de Oviedo, con la misma.

D. Emilio Ruiz Moraga, de la Comandancia de Cáceres, con la misma.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Toledo, D. Joaquín Gil Palacín.

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* núm. 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562 pesetas 50 céntimos, que percibirá a partir de primero de marzo próximo por la Delegación de Hacienda de Toledo, por fijar su residencia en Polán, de dicha provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

P. D.,  
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, D. Juan Abella Mastrat, pase a situación de reserva por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), en la que disfrutará el haber mensual de 916 pesetas 66 céntimos, más 50 pesetas, también mensuales, inherentes a la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de marzo próximo por la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, por fijar su residencia en dicha capital, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año (D. O. núms. 246 y 269), quedando agregado para documentación y demás efectos al octavo Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

P. D.,  
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la orden de este Departamento de 17 de enero último (*Gaceta* núm. 21), por la que se confería el empleo de alférez a varios subtenientes de ese Instituto, se entienda rectificada, por lo que respecta a los expresados en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Bernal Robles y termina con D. Ildefonso Carmona Hidalgo, en el sentido de que los apellidos y destinos de los mismos son los que se citan, en vez de los que en aquella se consignaban.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de febrero de 1936.

P. D.,  
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

## RELACIÓN QUE SE CITA

*Alféreces*

D. Francisco Bernal Robles, de la Comandancia de Murcia.  
 D. Lucio Vaquero Pérez, de la Plana Mayor del sexto Tercio.  
 D. Manuel León Manilla, de la Comandancia de Lérida.  
 D. José Gras Bardina, de la Comandancia de Huesca.

D. Bernardo Riera Nadal, de la Comandancia de Baleares.  
 D. Florencio Temprano Martín, de la Jefatura Comandancia de Oviedo.  
 D. Francisco Rodríguez Martos, de la Comandancia de Sevilla, exterior.  
 D. Eugenio Sancho Irriera, de la Comandancia de León.  
 D. Aniceto Gonzálvo Sáinz, de la Comandancia de Navarra.  
 D. Custodio Monzonís Pérez, de la Comandancia de Castellón.

D. Manuel Puerto Venegas, de la Comandancia de Almería.  
 D. Ildefonso Carmona Hidalgo, de la Comandancia de Santander.

(De la *Gaceta* núm. 47.)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL M.  
 MINISTERIO DE LA GUERRA